



10 AGO 11 14:00

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE APROBACIÓN FITOSANITARIA

No. DE OFICIO B00.01.01.01.02

06137

CIRCULAR No. 119

OFICIALIA DE PARTES
GUILLERMO PEREZ
VALENZUELA No. 127 COYOACAN



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y
Centenario del inicio de la Revolución"

Esta Circular se envía a todas las Unidades
de Verificación que se citan en el reverso.

México, D. F., a 09 de agosto de 2010.

Por medio de la presente, manifiesto a ustedes que gracias a su trabajo y esfuerzo se ha logrado enriquecer el padrón de unidades de verificación (UV), y con esto, la evaluación de la conformidad de disposiciones legales aplicables a la sanidad vegetal. Agradezco el apoyo otorgado a esta Dirección General en la prestación de servicios fitosanitarios, así como por el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades adquiridas como Unidad de Verificación aprobada.

Dado al reciente esquema de operación con unidades de verificación acreditadas y aprobadas en sanidad vegetal, es importante señalar que se deben cumplir los requisitos y procedimientos establecidos por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (ema) y la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV); actualmente se tienen dos procedimientos que deben cumplir, siendo éstos:

Ampliación de la plantilla de personal verificador (Terceros Especialistas Fitosanitarios-TEF): Para dar de alta a nuevos verificadores (TEF) la UV primero debe tramitar el registro de los verificadores ante la ema, A. C. y obtener el documento que constate la adscripción de los verificadores en la UV. Posteriormente, la UV debe solicitar (por escrito) a la DGSV el registro de los nuevos verificadores debiendo anexar la evidencia documental emitida por la ema, A. C. La DGSV actualizará el directorio fitosanitario. Es importante indicar que los verificadores que no cumplan con este procedimiento de registro no podrán realizar actividades de evaluación de la conformidad.

Ampliación de Aprobación de la Unidad de Verificación: Para ampliar el alcance de la Aprobación de una UV, la Unidad de Verificación debe contestar y entregar el formato de Solicitud de Ampliación de Aprobación de UV (anexo) a la DGSV, a la cual debe anexar los documentos que en dicha Solicitud se indican, entre otros documentos, la Carta de Acreditación en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que iniciará actividades de evaluación de la conformidad. Cabe indicar que la UV podrá iniciar la evaluación de la conformidad de las NOM una vez que hayan obtenido la Carta de Aprobación correspondiente.

En caso de alguna duda al respecto estamos a sus órdenes a través del Departamento de Aprobación Fitosanitaria, tel. 5090 3000 ext. 51316 y 51315, o bien, en los correos electrónicos davidg@senasica.gob.mx y virginia.gomez@senasica.gob.mx.

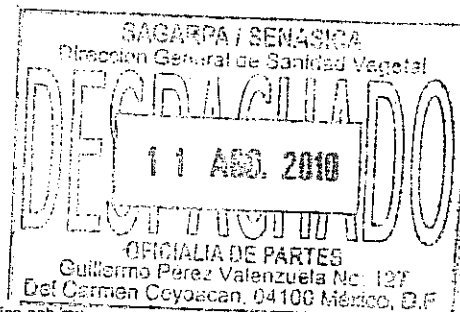
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

c.p. J.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, Director en Jefe del SENASICA. Conocimiento.gestión@senasica.gob.mx

MPR*JULI@ESL



NORMEX DE MICHOACÁN, A. C.

RENAVESICA, S. C.

SIAR, S. C.

GRUCEFI, S. C.

PROLCI, S. C.

COFIMEX, S. C.

SERFIMEX, S. C.

CORPORATIVO GVC, S. C.

GRUPO NAECO, S. A. de C. V.

PROTECCIÓN VEGETAL INTEGRAL, S. C.

SERVICIO INTEGRAL EN FITOSANIDAD, S. C.

PAMFA, S. C.

VECEFIMEX, S. C.

CONAPRO, S. C.

SERVESA, S.A. de C.V.

REDTEF, S. C.

DEFIPA, S. C.

AVECEFIT, S. C.

GAFI, S. C.

CERTICYPRO, S. C.